



México, D.F., a 3 de febrero de 2015
DGCS/NI: 14/2015

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juzgado federal dicta auto de formal prisión en contra de dos personas implicadas en el desvío de recursos de cuentahabientes de FICREA, por su probable responsabilidad en el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita

Asunto: El Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, informa que dentro de la causa penal 100/2014, dictó auto de formal prisión en contra de dos personas por su probable responsabilidad en el delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis del Código Penal Federal [vigente en la época en que se cometió el delito, y antes de su reforma de 14 de marzo de 2014], en su hipótesis de al que por sí o por interpósita persona, enajene e invierta recursos dentro del territorio nacional, con conocimiento de que proceden de una actividad ilícita; y la relativa al que por sí o por interpósita persona, adquiera bienes con conocimiento de que representan el producto de una actividad ilícita. En ambos casos, con el propósito de ocultar el origen de dichos recursos.

Es de señalar que el pasado 22 de enero de los corrientes, en cumplimiento del mandato de captura, el Agente del Ministerio Público Federal consignó a dos personas ante este órgano jurisdiccional, dejándolos a su disposición en reclusión en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano" en Almoloya de Juárez, Estado de México.

En ambos casos, los dos presuntos responsables rindieron su declaración preparatoria y solicitaron la duplicidad del término constitucional. En consecuencia, a uno de ellos, se le dictó auto de formal prisión por su probable responsabilidad en el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en términos del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

artículo 13, fracción VI, del código en cita, es decir, en su calidad de auxiliador.

En tanto que al segundo, se le dictó auto de formal prisión por su probable responsabilidad en el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, en términos del artículo 13, fracción III, del código en cita, en su calidad de coautor.

--000--